

RESOLUCIÓN, de de , la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se modifican las bases reguladoras y los Anexos I, II y III, y se autoriza el gasto para 2025 de la convocatoria “subvenciones para la realización de programas de empleo inclusivo”. (Identificación BDNS: 566588).

OBJETO:	Resolución
REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3916-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare Servicio de Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial Tfno: 848425850

EXPEDIENTE
Procedimiento:
Titular:

Por Resolución 1657E/2021, de 14 de mayo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de empleo inclusivo, Identificación BDNS: 566588, (Boletín Oficial de Navarra nº 143, de 21 de junio de 2021).

Por Resolución 456E/2022, de 23 de febrero, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, se autoriza el gasto de la convocatoria “subvenciones para la realización de programas de empleo inclusivo” y se modifican sus bases reguladoras (BON nº 58, de 22 de marzo de 2022).

Por Resolución 221E/2024, de 16 de febrero, la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autoriza el gasto para 2024 y se modifican las bases reguladoras y los Anexos I, II y III de la convocatoria "subvenciones para la realización de programas de empleo inclusivo".

Por Resolución 1391E/2024, de 9 de mayo, la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se efectúa la corrección de errores de la Resolución 221E/2024, de 16 de febrero, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se autorizó el gasto para 2024 y se modificaron las bases reguladoras y los anexos I, II y III de la convocatoria "subvenciones para la realización de programas de empleo inclusivo".

Posteriormente se han ido presentado y recibiendo diferentes expedientes de diferentes de entidades con objeto de participar en la misma. Ha sido en el transcurso de este tiempo en el que se han podido detectar diferentes dificultades, tanto por parte

de las entidades para poder ejecutar los diferentes programas correspondientes a los diferentes expedientes, como por parte de la unidad gestora a la hora de validar y realizar los distintos trámites de cara a la correcta gestión de los mismos.

En concreto los aspectos más determinantes con los que nos hemos encontrado han estado relacionados con el contenido del programa, la consideración de persona atendida y de persona insertada, la valoración de los proyectos, actualizar las cuantías de la subvención, aclarar ración sobre las solicitudes y plazos de presentación, las obligaciones de las entidades beneficiarias, y las necesarias actualizaciones de los anexos I (actividades económicas más contratadas), anexo II (ocupaciones más contratadas) y el anexo III (Memoria del proyecto).

Por ello, procede modificar las bases reguladoras de la citada convocatoria. En concreto se modifican de la base 3 a la 9 (ambas inclusive), la 14, la 15 y los anexos I, II y III.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 14 del Decreto Foral 13/2024, de 7 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

RESUELVO:

1.º Modificar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria antes mencionada y sus Anexos I, II y III, en el sentido que se indica:

–La base 4, se modifica íntegramente, quedando redactada de la siguiente manera:

4.–Contenido del programa.

4.1. Actuaciones del Programa.

Los programas a presentar deberán tener como eje principal de intervención el acompañamiento en itinerarios personalizados de empleo y formación y se realizarán a lo largo de la duración del programa. El programa contendrá las siguientes actuaciones:

4.1.1. Servicios de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva.

4.1.1.1 Los servicios de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva (en adelante Servicios de orientación), contendrán los siguientes servicios:

- a) Elaboración de perfil individualizado
- b) Tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada
- c) Itinerario o plan personalizado

4.1.1.2 Los anteriores servicios se desarrollarán en base al Capítulo III del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

4.1.1.3 En el marco de los anteriores servicios deberán prestarse, de manera individual y obligatoria, las siguientes actividades:

- I) Diagnóstico individualizado y elaboración de perfil
- II) Diseño del itinerario personalizado para el empleo
- III) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad.

4.1.1.4 La modalidad de prestación de las actividades citadas en 4.1.1.3. será individual obligatoriamente en el caso de I) y II). En el caso de III) la modalidad será preferentemente presencial.

4.1.2. Acciones formativas de Competencias transversales.

Se llevarán a cabo preferentemente en actuaciones grupales.

Se centrarán en la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, Comunicación, Cumplimiento de tareas, Razonamiento matemático, Interés por aprender, Orientación al logro, Gestión del tiempo, Habilidades sociales, Creatividad e innovación, Iniciativa y trabajo en equipo, Solución de problemas, Flexibilidad, Tolerancia a la frustración, así como otras relacionadas.

4.1.3. Acciones formativas de Alfabetización digital básica.

Se llevarán a cabo preferentemente en actuaciones grupales.

Consistirán en la adquisición de competencias digitales básicas para la búsqueda activa de empleo y trámites administrativos básicos de acuerdo con una de las siguientes especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo:

- CÓDIGO: FCOI06: Denominación: Iniciación en competencias digitales básicas.
- CÓDIGO: FCOI07: Denominación: Competencias digitales básicas para el empleo.

Si la persona ha cursado esta especialidad formativa previamente, su realización será voluntaria previa presentación al Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare del consiguiente diploma del curso. En estos casos, la entidad no percibirá compensación económica por esta actuación.

4.1.4. Acciones formativas de cualificación y/o recualificación.

Se llevarán a cabo en actuaciones grupales.

Estas acciones formativas principalmente versarán sobre contenidos relacionados con los ámbitos y actividades profesionales que demanda el mercado territorial de la Comunidad Foral de Navarra, que permitan la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuados y suficientes para desempeñar un trabajo, preferentemente, en tales ámbitos laborales, o el reciclaje y actualización de conocimientos, procedimientos, tecnologías o nuevas tendencias, prioritariamente, en los ámbitos indicados.

En ningún caso esta formación estará vinculada a la obtención de certificados de Profesionalidad.

4.2. Especificaciones cuantitativas de los programas.

4.2.1. Los programas estarán dirigidos a grupos de entre 7 y 15 personas como máximo.

4.2.2. La duración mínima y máxima de las actuaciones estipuladas en la base 4.1 será la siguiente:

BASE	ACTUACIÓN	DURACIÓN MÍNIMA	DURACIÓN MÁXIMA
4.1.1	Servicios de orientación.	6 horas individuales	20 horas
4.1.2	AF de Competencias Transversales	15 horas	35 horas
4.1.3	AF de Alfabetización digital básica	26 horas	26 horas
4.1.4	AF de Cualificación y/o recualificación	40 horas	80 horas

4.2.3. Duración del programa

La duración mínima del programa será de 4 meses y la duración máxima de 6 meses, e incluirán las fases de captación de alumnos y de desarrollo del programa.

–La base 5, se modifica íntegramente, quedando redactada de la siguiente manera:

5.–Valoración de los Programas.

5.1. Criterios de valoración de la calidad de los programas.

Los criterios de valoración de los programas serán los siguientes:

I.– Sector

Si el programa presentado está dirigido a uno de los sectores creadores de empleo recogidos en el Anexo I: 5 puntos.

II.– Perfil profesional

Si el programa presentado está dirigido a un perfil profesional con demanda de empleo de los recogidos en el Anexo II: 5 puntos.

III.– Zona de actuación

El programa presentado se desarrolla en las siguientes zonas: máximo 10 puntos.

- Área Metropolitana de Pamplona (Anexo IV) y localidad de Tudela: 5 puntos.
- Resto del territorio: 10 puntos.

IV.– Número de participantes en el programa: máximo 10 puntos.

Número de participantes	Puntuación
Entre 7 y 9 participantes	5
Entre 10 y 12 participantes	7
Entre 13 y 15 participantes	10

V.– Porcentaje de inserción: 5 puntos.

Porcentaje de inserción	Puntuación
Inferior al 16%	0
Entre el 16% y el 20%	1
Entre el 21% y el 25%	3
Superior al 25%	5

VI.– Plan de igualdad: 5 puntos.

Se otorgarán si la entidad beneficiaria cuenta con un Plan de Igualdad en vigor.

VII.– Memoria del programa: máximo 60 puntos.

1. Descripción del programa: (15 puntos).

- Objetivos generales y específicos e indicadores: (1 punto).
- Metodología: (1 punto).
- Actuaciones previstas: (1 punto).
- Calendarización: (1 punto).
- Herramientas y/o técnicas: (1 punto).
- Aspectos innovadores: (hasta 5 puntos). Se especificarán aquellas medidas concretas innovadoras a aplicar en el programa.

Se indicará para cada una de las medidas: I) Justificación de la innovación; II) Impacto esperado; III) Descripción de medida. Se valorará con un punto cada una de las medidas que sea valorada como innovadora por el SNE/NL.

g) Perspectiva de género: (hasta 5 puntos). Se especificarán aquellas medidas concretas a aplicar en el programa.

Se indicará para cada una de las medidas: I) Justificación de la medida; II) Impacto esperado; III) Descripción de medida. Se valorará con un punto cada una de las medidas que sea valorada como procedente por el SNE/NL.

No se valorarán aspectos recogidos en el Plan de Igualdad presentado por la Entidad por haber sido valorado en otro apartado.

2. Infraestructura: (5 puntos).

a) Recursos humanos: (2,5 puntos).

b) Recursos materiales: (2,5 puntos).

3. Acciones formativas de Competencias transversales: (Máximo 15 puntos).

5 puntos por cada 5 horas de formación que superen las horas mínimas obligatorias (base 4.2.2), hasta un máximo de 15 puntos.

4. Acciones formativas de Cualificación y/o Recualificación: (Máximo 10 puntos).

2,5 puntos por cada 10 horas de formación que superen las horas mínimas obligatorias (base 4.2.2), hasta un máximo de 10 puntos.

5. Experiencia de la Entidad en programas mixtos de empleo formación en los últimos 10 años. Máximo 10 puntos.

Se atribuirá 1 punto por programa.

En caso de que la duración del programa sea superior a 1 año, se atribuirán 2 puntos.

La experiencia deberá identificarse la resolución de adjudicación correspondiente.

6. Sistema de evaluación, 5 puntos.

Si la Entidad dispone de un sistema de evaluación que tenga el objetivo de controlar la calidad de las actuaciones prestadas, así como de satisfacción, de mejora de la empleabilidad y de inserción

laboral de los usuarios, se valorará con 5 puntos. En este caso, la entidad deberá presentar, junto con la justificación final, la evaluación efectuada del programa.

5.2. Puntuación mínima de los programas.

Los programas subvencionados deberán superar una puntuación mínima de 60 puntos obtenidos en la aplicación de los criterios de valoración.

–La base 6 se modifica íntegramente, quedando redactada de la siguiente forma:

6.– Personas destinatarias del programa conceptuadas como "persona atendida" y "persona insertada".

6.1. Personas destinatarias del programa conceptuadas como "persona atendida".

6.1.1. Se considera como "persona atendida" aquella que cumpla con todas estas prescripciones:

- a) Haya realizado al menos dos de las Acciones Formativas previstas en las bases 4.1.2 (AF Competencias Transversales); 4.1.3 (AF Alfabetización digital básica); y 4.1.4 (AF de Cualificación y/o Recualificación). Se exigirá como mínimo el 75% de asistencia para cada una de las acciones formativas.
- b) Haya recibido el 100% de las horas mínimas de la base 4.1.1 (Servicios de orientación).
- c) Disponga de: I) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil; y II) Diseño del itinerario personalizado para el empleo, con la consiguiente firma y aceptación del Acuerdo Personal de Empleo, en virtud de lo indicado en la base 4.1.1.

6.1.2. En ningún caso podrá ser atendida una misma persona simultáneamente por dos entidades beneficiarias, ni podrá realizar más de un programa al año de esta convocatoria.

6.2. Personas destinatarias del programa conceptuadas como "persona insertada".

La consideración de persona insertada podrá ser por la "incorporación al mercado de trabajo" o por el "retorno al sistema educativo".

6.2.1. Requisitos de inserción por incorporación al mercado de trabajo

Se considera "persona insertada por incorporación al mercado de trabajo" a toda persona participante en el programa que, en el periodo de cómputo de la inserción (base 6.2.5), haya mejorado su situación de alguna de las siguientes formas:

- a) Firma de uno o varios contratos de trabajo, no necesariamente continuados. Sólo se computarán contratos con un mínimo del 50% de la jornada ordinaria prevista en el convenio colectivo de aplicación.
- b) Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, con el correspondiente pago de las cuotas.

En los criterios a) y b) el período mínimo de días en Alta en la Seguridad Social no será inferior a los 90 días.

6.2.2. Requisitos de inserción por retorno al sistema educativo

Se considera "persona insertada por retorno al sistema educativo" a toda persona que, a la finalización del periodo de cómputo de la inserción (base 6.2.5), cumpla alguno de estos requisitos:

- a) Etapa educativa obligatoria y postobligatoria.

Dentro del periodo de cómputo, se exigirá haberse matriculado y haber comenzado su participación, en cualquiera de las siguientes etapas educativas: E.S.O.; Bachiller; Formación Profesional; Universidad.

- b) Certificado de Profesionalidad (niveles 1 a 3) en los siguientes supuestos:

- i. Dentro del periodo de cómputo, se exigirá estar aceptado y haber comenzado un curso de formación de un Certificado de Profesionalidad (en adelante CP) completo.
- ii. También será factible si dentro del periodo de cómputo, la persona comienza y finaliza un CP íntegramente mediante módulos formativos independientes, incluyendo el módulo de prácticas profesionales.
- iii. Se permitirá también, completar un CP dentro del periodo de cómputo del que, previo a la participación en el programa, la persona tenga acreditada parcialmente una o varias unidades de competencia, bien por la vía formativa, bien mediante acreditación de la experiencia.

En cualquiera de los casos ii y iii se tendrá en cuenta como inserción, cuando el último día del periodo de cómputo de la inserción, la persona esté realizando el módulo de prácticas que le permita completar el CP.

c) Competencias clave (en adelante CC) en Matemáticas y Lengua Castellana (Nivel 2 o 3).

Dentro del periodo de cómputo, se exigirá haberse matriculado, cursado y aprobado en un CEBA del Gobierno de Navarra una de las dos CC, así como haber comenzado a cursar la otra CC.

6.2.4. Elemento obligatorio para conceptuar a una persona como insertada

Para la consideración de una persona como "persona insertada" será necesario que, previo a incorporación al mercado de trabajo (base 6.2.2) o a su retorno al sistema educativo (base 6.2.3) disponga de: I) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil y II) Diseño del itinerario personalizado para el empleo, con la consiguiente firma y aceptación del Acuerdo Personal de Empleo, en virtud de lo indicado en la base 4.1.1.

6.2.5. Periodo de cómputo de la inserción.

El inicio del periodo de cómputo de la inserción será individual para cada participante, en virtud de la fecha en la que haya recibido las actuaciones estipuladas en el apartado 6.2.4. El fin del periodo de cómputo de la inserción será común para todas las personas participantes, siendo de 12 meses a contar desde la fecha fin del programa.

–La base 7 se modifica íntegramente, quedando redactada de la siguiente forma:

7.–Cuantía de la subvención

7.1. Las cuantías a percibir por la entidad beneficiaria en virtud de la prestación de servicios fijados en el apartado 4.1 serán:

BASE	ACTUACIÓN	MÓDULO HORA INDIVIDUAL	MÓDULO HORA GRUPAL
4.1.1	Servicios de orientación	25,00 euros	12,00 euros
4.1.2	AF de Competencias transversales	No factible	12,00 euros
4.1.3	AF Alfabetización digital básica	No factible	12,00 euros
4.1.4	AF de Cualificación y/o recualificación	No factible	12,00 euros

En el caso de los apartados 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 una vez alcanzado el 75% de asistencia a la Acción formativa, se considerará que la persona la ha completado en su totalidad y la entidad percibirá compensación económica por la totalidad de horas de la acción.

La persona que no alcance el 75% de asistencia a una Acción Formativa, se considerará como no completada y la entidad no percibirá compensación económica.

7.2. La cuantía a percibir por la entidad beneficiaria en virtud de las personas insertadas atenderá a lo siguiente:

- a) Por cada "persona insertada por incorporación al mercado de trabajo" por cuenta ajena se adicionará una cuantía de 2.500 euros.
- b) Por cada "persona insertada por incorporación al mercado de trabajo" por cuenta ajena mediante un único contrato indefinido la cuantía indicada en 7.2.a) se incrementará hasta los 6.000€ (2.500€ + 3.500€).
- c) Las cuantías indicadas en 7.2.a) y 7.2.b) se verán minoradas proporcionalmente en el caso de contrataciones a tiempo parcial, siempre que se cumpla el mínimo fijado en la base 6.2.2.a).
- d) Por cada "persona insertada por incorporación al mercado de trabajo" por cuenta propia se adicionará una cuantía de 2.500 euros.
- e) Por cada "persona insertada por retorno al sistema educativo" se adicionará una cuantía de 2.500 euros.
- f) Será factible abonar a la entidad beneficiaria una cuantía por la inserción superior al porcentaje presentado en la memoria del programa, siempre que no se sobrepase el coste unitario por participante fijado en la base 7.6.

7.3. Si se cumplen los requisitos para la consideración de "Persona atendida" y "Persona insertada", se percibirán por parte de la entidad beneficiaria las cantidades previstas en los apartados 7.1 y 7.2.

7.4. Si solo se cumplen los requisitos para la consideración de "Persona insertada", según lo establecido en el apartado 6.2, se percibirán por parte de la entidad beneficiaria las cantidades previstas en el apartado 7.2.

7.5. La entidad beneficiaria podrá adicionar una cuantía extra en concepto de Becas de asistencia y Otros gastos, atendiendo a lo siguiente:

a) Beca de asistencia

Cuantía de 400 euros por persona participante en concepto de "Beca de asistencia". La entidad beneficiaria la abonará obligatoriamente a toda persona beneficiaria que, a la finalización del programa, cumpla con los requisitos para ser conceptuada como "Persona atendida" según la base 6.1.

b) Otros gastos

Cuantía no superior a 115 euros por persona participante en concepto de "Otros gastos".

Esta cuantía será imputable exclusivamente a toda persona beneficiaria que, a la finalización del programa, cumpla con los requisitos para ser conceptuada como "Persona atendida" según la base 6.1.

Los gastos deberán estar debidamente justificados en la memoria justificativa. Deberán estar relacionados con la prestación de los servicios de los programas y tener una relación e impacto directo e inequívoco en las personas participantes. A modo ilustrativo, estos gastos pueden ser:

- Materiales formativos.
- Formación del personal que atiende a las personas participantes.
- Campaña de sensibilización y captación.
- Otros derivados del programa.

7.6. En ningún caso, la cuantía total de la subvención superará el coste unitario de 3.000 euros por participante atendida y/o insertada.

7.7. Una entidad podrá ser beneficiaria, como máximo, de 2 programas en cada año natural. En tal caso será imprescindible que al menos uno de ellos se desarrolle fuera del Área metropolitana de Pamplona (ver Anexo III).

– La base 8 se modifica íntegramente, quedando redactado de la siguiente manera:

8.- Solicitudes y plazo de presentación

8.1. Las solicitudes se tramitarán electrónicamente desde la opción "Tramitar" de la ficha de la convocatoria existente en el apartado de trámites del Portal de Navarra (www.navarra.es).

8.2. Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación oficial de la autorización del gasto correspondiente, y como fecha tope, hasta el 31 de mayo de cada año en que esté en vigor la convocatoria.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Memoria del programa (Anexo IV).
- b) Declaración responsable de la entidad sobre los requisitos de los artículos 13 y 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo V).
- c) Declaración responsable del apartado 2.2 de la base reguladora 2. (Anexo VI).
- d) Declaración responsable de que las personas a contratar para el programa cumplirán los requisitos fijado en la Base 10.3 (Anexo VII).
- e) Plan de igualdad, en caso de que lo tuviere y lo haya incluido como elemento a valorar en la memoria del programa.

f) Sistema de evaluación, en caso de que lo tuviere y lo haya incluido como elemento a valorar en la memoria del programa.

8.3. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, así como la autorización al SNE-NL para la consulta de la información y la obtención de la documentación elaborada u obrante en cualquier Administración pública que resulte necesaria para la resolución de aquella. Si existiera oposición expresa, se deberá presentar la documentación correspondiente.

8.4. No será necesario aportar los documentos que hayan sido elaborados o aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, recabándolos el SNE-NL electrónicamente, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, si el citado organismo no pudiera recabar dichos documentos, podrá solicitar nuevamente su aportación al interesado.

8.5. Los programas deberán, en todo caso, finalizar antes del 30 de noviembre de cada año.

8.6. Si el crédito presupuestario disponible como resultado de las concesiones efectuadas fuera inferior al importe solicitado por la última entidad, se le pondrá de manifiesto dicha circunstancia ofreciéndole la posibilidad de reformular su solicitud.

–La base 15 se modifica íntegramente, quedando redactada de la siguiente manera:

15.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

15.1. Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.2. En particular, estarán obligadas a remitir al SNE-NL, como muy tarde, el día del inicio del programa:

a) Comunicación de inicio de actividad objeto del programa. La no comunicación en el plazo establecido, implicará una penalización que consistirá en una minoración del importe concedido, equivalente a la parte proporcional de los días que hayan transcurrido sin haberse comunicado el inicio, desde que éste hubiera tenido que haberse producido.

b) Presentación de los contratos de trabajo del personal adscrito al programa, así como justificante de la titulación académica y de la acreditación de la experiencia.

c) Presentación de la planificación y calendarización detallada de toda la actividad a realizar a lo largo del programa al inicio del mismo.

15.3. Además de estas obligaciones previas, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención en la forma y plazo establecidos en la convocatoria.

b) Comunicar al SNE-NL las altas y bajas de las personas participantes a la mayor brevedad posible.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el SNE-NL o por otros organismos de control.

d) Comunicar al SNE-NL la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

e) Justificar suficientemente al SNE- NL la ejecución de los compromisos de inserción.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar el carácter público de la actividad subvencionada. Deberán incluir en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y el desarrollo de los programas subvencionados al menos el símbolo de Gobierno de Navarra, señalando la colaboración con el SNE-NL. Todos ellos deberán tener un lugar preferente y nunca podrán ser de menor tamaño que el de la entidad beneficiaria. En todo caso, se respetarán las proporciones y la gama cromática original.

Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de la entidad para la comunicación y difusión de esta convocatoria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

h) Facilitar al SNL-NL cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Grabar las actuaciones en SISPE, ORIENTASARE e IRIS en los 5 días siguientes a su realización, salvo fuerza mayor".

j) Suscribir una póliza de seguro de accidente, con carácter previo al inicio de los programas. Dicha póliza se ajustará tanto al período de ejecución, como a las actuaciones que pretende desarrollar y a su horario diario. Deberá cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas del alumnado a empresas u otros establecimientos y dar soporte al desarrollo de las actuaciones.

La póliza deberá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución del programa se produzcan por las personas participantes, quedando el SNE-NL exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes.

En ningún caso, una persona participante podrá iniciar el programa sin que se haya suscrito la póliza de seguro de accidentes, que deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

–Fallecimiento por accidente.

–Invalidez permanente parcial, total, absoluta y gran invalidez por accidente, que será la que corresponda según baremo.

–Asistencia sanitaria por accidente ilimitada

–La base 23 se modifica íntegramente, quedando redactada de la siguiente manera:

23.–Incumplimiento de obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en estas bases, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la Resolución de reintegro.

2. La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y al reintegro de lo cobrado, junto con la exigencia de los intereses de demora.

3. En el supuesto de que la subvención se destinase a fines distintos para los que fue concedida y esta modificación no fuera comunicada al SNE-NL, procederá el reintegro total de la subvención incluyendo intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que de ello pudiera derivarse.

Cuando la entidad beneficiaria hubiera comunicado la modificación de los programas o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ésta hubiera sido admitida por el SNE-NL, en caso de que fuera necesario reintegro no se solicitarán intereses de demora.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el reintegro parcial vendrá determinado, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones. A los efectos de esta convocatoria se considerará “significativo” el cumplimiento del 75% del programa total aprobado.

5. La falta de cumplimiento del compromiso de inserción implicará la aplicación de estos dos criterios:

–Incumplimiento a) Cuando no se llegue al porcentaje mínimo de inserción fijado en la base 9, dará lugar a un reintegro de 500 euros por cada persona no insertada, resultante de la aplicación del porcentaje mínimo de inserción.

–Incumplimiento b) Si la entidad comprometió en la memoria de proyecto un porcentaje superior al mínimo de inserción fijado en la base 9, el reintegro será de 250 euros por cada persona no insertada, resultante de la aplicación del porcentaje comprometido de inserción.

Por lo tanto, a la entidad se le podrá aplicar solo el criterio a), o el criterio a) y b), en virtud de lo comprometido en la memoria de proyecto.

6. La Entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano gestor el reintegro voluntario de una parte de la subvención. En el caso de devolución voluntaria, si en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, procediera aplicar intereses de demora, estos se calcularán hasta el momento de la devolución.

–Se modifica el **ANEXO I**, quedando de la siguiente manera:

ANEXO I. Actividades económicas más contratadas en 2024 (hasta 31/10/2024)

	TOTAL	%
86 ACTIVIDADES SANITARIAS	25.779	11,07%
10 INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN	25.707	11,04%
56 SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	20.846	8,95%
85 EDUCACIÓN	16.721	7,18%
47 COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULO	12.888	5,54%
01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SERVICIOS	12.180	5,23%
81 SERVICIOS A EDIFICIOS Y ACTIVIDADES DE J	10.287	4,42%
87 ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES	9.444	4,06%
29 FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOL	9.100	3,91%

84	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA. SEGURIDAD	6.365	2,73%
93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE	6.121	2,63%
88	ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN AL	5.742	2,47%
25	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCE	5.564	2,39%
90	ACTIVIDADES DE CREACIÓN, ARTÍSTICAS Y ES	4.978	2,14%
49	TRANSPORTE TERRESTRE Y POR TUBERÍA	4.928	2,12%
55	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	4.761	2,04%
46	COMERCIO AL POR MAYOR E INTERMEDIARIOS D	4.494	1,93%
52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES ANEXAS AL T	3.970	1,71%
22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁ	3.816	1,64%
43	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZAD	3.279	1,41%
97	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADO	3.273	1,41%
94	ACTIVIDADES ASOCIATIVAS	2.678	1,15%
59	ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS, DE VIDEO Y	2.619	1,12%
78	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	2.211	0,95%
82	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE OFICINA Y	2.139	0,92%
71	SERVICIOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA E ING	1.862	0,80%
17	INDUSTRIA DEL PAPEL	1.749	0,75%
41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	1.601	0,69%
45	VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR	1.533	0,66%
28	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.O	1.459	0,63%
38	RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE R	1.457	0,63%
24	METALURGIA. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE	1.401	0,60%
53	ACTIVIDADES POSTALES Y DE CORREOS	1.257	0,54%
96	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1.214	0,52%
33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y	913	0,39%
20	INDUSTRIA QUÍMICA	866	0,37%
21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	784	0,34%
18	ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTE	675	0,29%
69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD	647	0,28%
23	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES	632	0,27%
80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN	592	0,25%
62	PROGRAMACIÓN, CONSULTORÍA Y OTRAS ACTIVI	580	0,25%
16	INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXC	578	0,25%
72	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	503	0,22%
70	ACTIVIDADES DE LAS SEDES CENTRALES. ACTI	481	0,21%
64	SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SEGUROS Y	463	0,20%
26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, E	447	0,19%
11	FABRICACIÓN DE BEBIDAS	435	0,19%
74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍF	413	0,18%
36	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE	399	0,17%
TOTAL		232.831	100,00%

–Se modifica el **ANEXO II**, quedando de la siguiente manera:
ANEXO II. Ocupaciones más contratadas en 2024, (Hasta 31/10/2024)

	TOTAL	%
9700 PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	43.115	19,94%
5120 CAMAREROS ASALARIADOS	15.067	6,97%
9210 PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELE	12.414	5,74%
5220 VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	11.276	5,22%
5611 AUXILIARES DE ENFERMERÍA HOSPITALARIA	7.754	3,59%
4500 EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE	6.677	3,09%
2121 ENFERMEROS NO ESPECIALIZADOS	6.311	2,92%
5629 TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSO	6.041	2,79%
9511 PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS. IN	5.940	2,75%

9490	OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES	5.370	2,48%
2240	PROFESORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA	4.884	2,26%
2230	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (EXCE	4.670	2,16%
5721	CUIDADORES DE NIÑOS EN GUARDERÍAS Y CENT	3.654	1,69%
9100	EMPLEADOS DOMÉSTICOS	3.275	1,51%
5110	COCINEROS ASALARIADOS	3.171	1,47%
9530	PEONES AGROPECUARIOS	3.169	1,47%
3724	MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y D	3.092	1,43%
2932	COMPOSITORES, MÚSICOS Y CANTANTES	2.988	1,38%
9310	AYUDANTES DE COCINA	2.957	1,37%
9229	OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	2.898	1,34%
8333	OPERADORES DE CARRETILLAS ELEVADORAS	2.876	1,33%
2824	PROFESIONALES DEL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN	2.591	1,20%
7705	TRABAJADORES CONSERVEROS DE FRUTAS Y HOR	2.591	1,20%
8432	CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES	2.565	1,19%
2935	ACTORES	1.964	0,91%
9512	PEONES AGRÍCOLAS EN HUERTAS, INVERNADERO	1.858	0,86%
8412	CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMÓVILES,	1.801	0,83%
9811	PEONES DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE	1.782	0,82%
7899	OFICIALES, OPERARIOS Y ARTESANOS DE OTRO	1.607	0,74%
5710	TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES	1.556	0,72%
4309	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE	1.412	0,65%
8121	OPERADORES EN INSTALACIONES PARA LA OBTE	1.309	0,61%
7701	MATARIFES Y TRABAJADORES DE LAS INDUSTRI	1.297	0,60%
9602	PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	1.223	0,57%
8143	OPERADORES DE MÁQUINAS PARA FABRICAR PRO	1.201	0,56%
2112	OTROS MÉDICOS ESPECIALISTAS	976	0,45%
2111	MÉDICOS DE FAMILIA	896	0,41%
7312	SOLDADORES Y OXICORTADORES	878	0,41%
5833	CONSERJES DE EDIFICIOS	865	0,40%
2152	FISIOTERAPEUTAS	857	0,40%
5500	CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	822	0,38%
5992	BAÑISTAS-SOCORRISTAS	780	0,36%
7121	ALBAÑILES	758	0,35%
2252	TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	752	0,35%
8420	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVÍAS	734	0,34%
3312	TÉCNICOS EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	702	0,32%
4221	EMPLEADOS DE SERVICIOS DE CORREOS (EXCEP	686	0,32%
3739	OTROS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO	651	0,30%
2220	PROFESORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (MAT	647	0,30%
9820	REPONEDORES	635	0,29%
2251	MAESTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL	633	0,29%
3510	AGENTES Y REPRESENTANTES COMERCIALES	609	0,28%

–Se modifica el **ANEXO III**, quedando de la siguiente manera:

ANEXO III. Memoria del proyecto

A.- ENCUADRE DEL PROGRAMA

Entidad:

Fecha de Presentación:

Denominación del programa:

I.– Sector

II.– Perfil profesional

III.– Zona de actuación

IV.–Número de participantes en el programa

V.–Porcentaje de inserción

VI.– Plan de igualdad

B.-MEMORIA DEL PROGRAMA

1. Descripción del programa:

- 1.a) Objetivos generales y específicos e indicadores
- 1.b) Metodología
- 1.c) Actuaciones previstas
- 1.d) Calendarización
- 1.e) Herramientas y/o técnicas
- 1.f) Aspectos innovadores
 - 1.f.1) Medida innovadora 1
 - I) Justificación de la innovación
 - II) Impacto esperado
 - III) Descripción de medida
 - 1.f.x) Medida innovadora X
 - I) Justificación de la innovación
 - II) Impacto esperado
 - III) Descripción de medida
- 1.g) Perspectiva de género
- 1.g) Aspectos innovadores
 - 1.g.1) Medida igualdad 1
 - I) Justificación de la innovación
 - II) Impacto esperado
 - III) Descripción de medida
 - 1.g.x) Medida igualdad X
 - I) Justificación de la innovación
 - II) Impacto esperado
 - III) Descripción de medida

2. Infraestructura

- 2.a) Recursos humanos
- 2.b) Recursos materiales

3. Acciones formativas de Competencias transversales

Número de horas totales propuestas:

Número de horas que superan las mínimas obligatorias:

4. Acciones formativas de Cualificación y/o Recualificación

Número de horas totales propuestas:

Número de horas que superan las mínimas obligatorias:

5. Experiencia de la Entidad en programas mixtos de empleo formación en los últimos 10 años. Máximo 10 puntos.

Denominación	Resolución concesión	Año - Años	Puntuación

6. Sistema de evaluación

2º. Autorizar un gasto por importe 300.000 euros con cargo a la partida 950003 96400 4819 241106 “Programas de empleo inclusivo. Conferencia Sectorial” o la partida similar del presupuesto de gastos de 2025.

3º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR
LANSARE
MIRIAN MARTÓN PÉREZ